



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ COMERÇ AMIC DEL TORRENT DE LLOPS DE MARTORELL, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DURANTE LA FIESTA DEL ROSER DE 2021

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, es sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“11. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ COMERÇ AMIC DEL TORRENT DE LLOPS PARA LA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD “VINO, MODA Y ESTILISMO” REALIZADA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FIESTA DEL ROSER 2021 (EXP. 5130/2021).

Hechos

1. La Associació Comerç Amic del Torrent de Llops de Martorell, con CIF G67598870, ha solicitado una subvención directa de 1.549,58 € (Ref. 2021-E-RE-4800 – Expediente: 5130/2021) para los gastos de la gestión y producción de la actividad “Vino, moda y estilismo” realizada dentro de las actividades de la Fiesta del Roser 2021.
2. El 7 de octubre de 2021, el Ayuntamiento firma un Convenio de Colaboración con la Associació Comerç Amic del Torrent de Llops en el que se dispone, en el punto tercero, que la Associació Comerç Amic del Torrent de Llops organizará el desfile, conjuntamente con los comercios promotores de este evento, y ofrecerá la oportunidad de participar en el acontecimiento a los comercios de Martorell relacionados con la temática del evento que estén interesados.
3. En el citado convenio se dispone que “Vino, moda y estilismo” es una actividad donde el comercio de Martorell puede dar a conocer sus productos relacionados con la moda, el estilismo y otros, a través de un desfile de moda acompañado de degustaciones de vinos y rincones de promoción de los productos que ofrecen los comerciantes de Martorell.
4. Esta ayuda directa se justifica teniendo en cuenta la difícil coyuntura comercial y económica actual, y las dificultades del sector, y considerando que la buena salud del comercio en los barrios y en las zonas comerciales supone una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc., y mejora los indicadores a nivel general del municipio; y esta actividad fomenta y favorece la dinamización comercial con la finalidad de aumentar la dinámica comercial en Martorell.
5. Se trata de una actividad de interés social que no podría llevarse a cabo sin la percepción de esta subvención por un importe equivalente a su coste.
6. El técnico auxiliar de Mercados, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento ha emitido un informe en fecha 11 de noviembre de 2021 justificando motivos de interés público, social y económico.





7. Esta subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Martorell para el ejercicio 2021, pero en la partida presupuestaria 3030 43100 48909 del presupuesto del ejercicio 2021 “Ayudas Pymes – Plan de Choque” hay crédito suficiente para atender el gasto.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo núm. 22.2:

“Se pueden conceder de manera siguiente las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, ha de ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración mediante una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”

- II. La ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos dispone en el artículo 8.4: “En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía sea impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”





En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención a la Associació Comerç Amic del Torrent de Llops de Martorell, con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto de la subvención:** Gestión y producción de la actividad “Vino, moda y estilismo” realizada dentro de las actividades de la Fiesta del Roser 2021, para fomentar y favorecer la dinamización comercial con la finalidad de aumentar la dinámica comercial en Martorell y hacer frente a las dificultades del sector ante la coyuntura comercial y económica actual, y así favorecer una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc.
- b) **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- c) **Importe:** 1.549,58 euros.
- d) **Aplicación presupuestaria:** 3030 43100 48909.
- e) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención no es compatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto.
- f) **Forma de difusión del carácter público de la subvención:** La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento de Martorell en la documentación que informe de las actividades.
- g) **Plazo de pago:** El pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aceptación de la subvención.
- h) **Forma de justificación:**
 - 1º Memoria de las actividades realizadas que deben ajustarse a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
 - 2º Memoria económica con el siguiente contenido:
 - Relación de proveedores con NIF, núm. factura, importe y descripción de los servicios realizados.
 - Documentos originales de las facturas o copias debidamente compulsadas.
 - 3º Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al/la Alcalde/esa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.





- 4º Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades subvencionadas.
 - 5º Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria con la descripción de otros ingresos obtenidos para esta finalidad y conforme el conjunto de los ingresos y la subvención municipal no supera los costes de la actividad.
 - 6º Declaración jurada acreditando que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- i) **Plazo para presentar la justificación:** 28-02-2022. La falta de justificación comportará el reintegro de la subvención con los consiguientes intereses de demora.

Segundo. Requerir al representante de la Associació Comerç Amic del Torrent de Llops de Martorell para que, en un plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la Concejalía de promoción económica y régimen interior para aceptar la subvención con las condiciones antes señaladas, como requisito imprescindible para poderla disfrutar, y acreditando cumplir las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

Tercero. Publicar la subvención otorgada en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los departamentos de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

